

suficiente para cubrir lo que se reclama en la demanda y lo que se calcule provisionalmente para costas, cuando pueda presumirse que el demandado pueda situarse en estado de insolvencia, que podría impedir la efectividad de la Sentencia que en su día se dicte, y constatado que existe importante acta de la Inspección de Trabajo, de recargo de prestaciones y que el demandado no comparece a los actos de conciliación previa, procede decretar el embargo preventivo, de GERLACH ENTERPRISES SL. Y DE D. ANDRÉS FELÍX GERLACH, en el presente procedimiento para cubrir la cuantía de 39.000 euros de principal y 3.900 euros que se calcula provisionalmente para costas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo preventivo de los demandados GERLACH ENTERPRISES SL. Y D. ANDRÉ FELÍX GERLACH para cubrir 39.000 euros de principal más 3.900 euros que se calculan provisionalmente para costas.

Remintase atentos Oficios al Registro de Bienes Muebles y al De Buques a fin de trabar embargo sobre los vehículos, maquinarias y embarcación facilitados por el actor.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a M.^a del Tránsito García Herrera, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

LA MAGISTRADA-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA Al legal representante de la Empresa GERLACH ENTERPRISE SL. Y A D. ANDRÉ FELÍX GERLACH, en ignorado desconocido, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CIUDAD Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO en MELILLA a veinticuatro de mayo de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

N.º AUTOS DEMANDA 168/2007

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1289.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 168/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ABDELKADER CHEMLALI contra la empresa EMPRESA GERLACH ENTERPRISE S.L., ANDRÉ FELÍX GERLACH sobre ORDINARIO, se ha dictado Auto con fecha siete de mayo 2007 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a siete de mayo de dos mil siete.

HECHOS

PRIMERO.- Se ha solicitado en el presente procedimiento el embargo preventivo de ambos demandados Gerlach Enterprises S.L. y D. André Félix Gerlach.

Segundo.- Consta en este Juzgado las demandas a que se hacen referencia en la anterior diligencia, y se ha constatado que el demandado no ha comparecido a los actos de conciliación, y que existe acta de la Inspección con recargo de prestaciones.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- A tenor de lo dispuesto en el art. 79 de la L.P.L., el Organo Judicial, inclusive de oficio, puede decretar el embargo preventivo en cuantía suficiente para cubrir lo que se reclama en la demanda y lo que se calcule provisionalmente para costas, cuando pueda presumirse que el demandado pueda situarse en estado de insolvencia, que podría impedir la efectividad de la Sentencia que en su día se dicte, y constatado que existe importante acta de la Inspección de Trabajo, de recargo de prestaciones y que el demandado no comparece a los actos de conciliación previa, procede decretar el embargo preventivo, de GERLACH ENTERPRISES SL. Y DE D. ANDRÉS FELÍX GERLACH, en el presente procedimiento para cubrir la cuantía de 1.535,86 euros de principal y 153 euros que se calcula provisionalmente para costas.